



RESOLUCION INTERNA N° 19

(12/ marzo /2026)

“POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ANDRÉS BELLO”

EL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES BELLO DE SAN ALBERTO CESAR, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 115 DE 1994, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTICULO 10 DE LA LEY 715 DEL 2001, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1620 de fecha 15 de marzo de 2013 crea el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Que el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, reglamenta la ley 1620, orientan y dan la ruta de atención integral para la convivencia escolar en todos los establecimientos educativos del país.
3. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, donde se asignan las funciones al rector (a) o director (a).
4. Que es deber del rector y los demás directivos y docentes velar por la convivencia escolar, formación para los ejercicios de los derechos humanos y la educación para la sexualidad, y la mitigación de la convivencia escolar en la institución educativa.
5. Que de acuerdo a las normas anteriores le corresponde a la institución educativa dar cumplimiento a la conformación y puesta en marcha del Comité de convivencia escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los diferentes estamentos que constituyen la Comunidad Educativa a una asamblea el día 14 de febrero de 2025, para que de manera democrática se elijan a los diferentes representantes que hacen parte del Comité de Convivencia Escolar.

ARTICULO SEGUNDO: Según fecha del día 28 de febrero 2026 se delegaron a los diferentes representantes de cada uno de los estamentos quedando constituido el Comité de Convivencia Escolar como se registra a continuación:

CARGO	REPRESENTANTE
RECTOR	WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ
ORIENTADOR ESCOLAR	ADRIANA MARGARITA GUTIERREZ AVILA
COORDINADORES	CARMEN CRISTIN URIBE RINCON
	ISBELIA CARVAJAL OCHOA
	JOSE FERNANDO CHINCHILLA
	LUZ STELLA YAGUE HURTADO
DOCENTES	ALVARO PACHECO ROMERO
	ANDRES DAVID MONTAFUR ACONCHA
	JAVIER QUIROGA ARIZA
PADRE DE FAMILIA	ROSA AMELIA ZAPATA QUIÑONES
	HERNANDO RODRIGUEZ CASTILLA
PERSONERO ESTUDIANTIL:	MARTIN JAIMES ROA

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del comité de convivencia escolar (Art 13 de la Ley 1620) las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



Institución Educativa Técnica Andrés Bello
Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de Octubre 30 de 1992
Resolución No. 013441 del 05 de Septiembre de 2024
DANE 120710012071 – NIT 824.001.986-0



2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelante en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con los establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Promover la elaboración y hacerle el respectivo seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO CUARTO: Fijese copia de la presente resolución en la cartelera de la institución y en cada una de las sedes y envíese copia a la secretaría de Educación del Cesar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Alberto Cesar, a los (12) días del mes de marzo del año 2026.

CARMEN CRISTIN URIBE RINCON
RECTOR